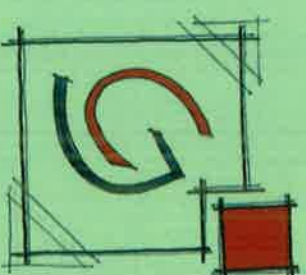


CONSORCIO GJ DEL PACIFICO S.A. DE C.V.



T 3

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCEDIMIENTO

ESPINELA No.131
COL. REAL DE SANTA BARBARA
CP 28017, COLIMA, COLIMA
CORREO: gidelpacifico@gmail.com
TELEFONOS: 312 30 8 67 13 / 312 20 7 91 29

0011



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2027-2024

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**



TECOMÁN
2027-2024

**CONVOCATORIA A INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, QUE
CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

El Ayuntamiento de Tecomán, Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 41 al 44 de la Ley Estatal de Obras Públicas y sus correlativos del Reglamento, así como las demás disposiciones normativas aplicables, el **H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima**, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación, de conformidad con lo siguiente:

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

| No. de Concurso | Fecha de Invitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica | Fallo de la Obra |
|---|---------------------------|--|--|--|--|--|
| OPTEC- INV3P/FAIS- 070-2022 | 06 de Octubre del 2022 | 11 de Octubre del 2022 09:30 horas | 11 de Octubre del 2022 10:30 horas | 19 de Octubre del 2022 09:30 horas | 19 de Octubre del 2022 10:00 horas | 20 de Octubre del 2022 10:00 horas |
| Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Firma del Contrato | Plazo de ejecución |
| Mantenimiento de calles con pavimento asfáltico en varias Colonias de la Cabecera Municipal de Tecomán. | | | | 21 de Octubre del 2022 | 20 de Octubre del 2022 | 40 días naturales |

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante señalando su disposición a la participación en el mismo.

Anexo L-2. Escrito en el que señale que ninguno de los socios o accionistas se encuentran en alguno de los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante en el cual declare bajo protesta de decir verdad que él y ninguno de sus socios no se encuentra(n) en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas.

Anexo L-3. Documentos que Acrediten la Capacidad Financiera.

- a) **Copia simple de las Declaraciones Fiscales Anuales**, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2020 y 2021.
- b) **Estados Financieros Dictaminados o No (Balance General y el Estado de Resultados)**, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2020 y 2021, los cuales sirvieron de base para elaborar las Declaraciones Fiscales Anuales solicitadas en el inciso anterior.

Salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones y copia simple de la última declaración fiscal.

Firmada por el contador a cargo con copia de cedula profesional del mismo.

Anexo L-4. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firma la proposición.

El licitante deberá integrar a su proposición la Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, en la cual se deberá observar claramente, el nombre de la persona que firma la proposición, así como la firma autógrafa de éste, la identificación oficial que el licitante determine presentar, podrá ser: Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Anexo L-5. Acreditación de personalidad jurídica y su existencia legal.

L-5.a.- En caso de ser persona moral:

Escrito en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad que a través de su representante cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, mismo que contendrá los datos siguientes:

- **De la persona moral:** Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la "2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN

contrato, deberá presentar documento de "acuse de recepción, con el que se compruebe que realizó la "solicitud de opinión ante el SAT". La falta de presentación de este documento será motivo de desechamiento.

Anexo L-9. Escrito en el que señale que el licitante es de nacionalidad mexicana.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

Anexo L-10. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante en el que señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que derivan de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones a un las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Origen de los Recursos.

La obra se realizara con recursos provenientes del programa fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), autorizado en acta de cabildo N° 19/2022 de fecha 08 de Abril del 2022.

Plazo de Ejecución.

El concursante deberá proponer el programa de ejecución de la obra para iniciarla de inmediato y terminarla en condiciones normales de trabajo, en el menor tiempo posible sin exceder de **40** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **21 de Octubre del 2022** y fecha estimada de terminación el **29 de Noviembre del 2022**.

Anticipo.

Los anticipos a otorgar serán **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto total del contrato, que deberá aplicarse exclusivamente para la ejecución de los trabajos.

El anticipo se otorgará para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de instalación e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN
2021

El acto será presidido por el servidor público designado por **LA DEPENDENCIA**, quien deberá ser asistido por un representante del área requeriente de los trabajos; a fin de que se resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación, en caso de que dicho representante no asista a la(s) Junta(s) de aclaraciones procederá lo señalado en el artículo 40 del Reglamento, por lo que el servidor público que presida la junta de aclaraciones convocará a una siguiente junta de aclaraciones y lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades del Organismo Interno de Control de **LA DEPENDENCIA**.

De cada junta de aclaraciones se levantará un acta que contendrá la firma de los asistentes, interesados y los servidores públicos que interviengan; las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de **LA DEPENDENCIA**, y en su caso los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos; de la cual se le entregará copia a los presentes y se pondrá a disposición de los ausentes en el domicilio de **LA DEPENDENCIA**.

3. **Presentación y Apertura de las Proposiciones.**

El Acto se llevará a cabo el día **19 de Octubre del 2022** en punto de las **09:30**; la parte Técnica y a las **10:00** la parte económica, estipulado en el artículo 44 fracción I en las oficinas de "**LA DEPENDENCIA**" ubicadas en Medellín # 280 de la ciudad de Tecomán, Colima.

4. **Desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas-Económicas.**

La propuesta se entregará en un solo sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta deberá entregarse dentro de dicho sobre o fuera si así lo prefiere. Las propuestas se entregarán en las Oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras públicas ubicadas en La Presidencia Municipal, sito en Medellín # 280 de la Ciudad de Tecomán, Col., a menos que se indique una nueva ubicación en la junta de aclaraciones; El evento se desarrollará; conforme a lo siguiente:

- I.- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implique evaluación de su contenido;
- II.- **Por lo menos un licitante, si asistiere alguno y el servidor público facultado para presidir el acto rubricará el documento E-10.- catálogo de conceptos de las propuestas presentadas. E-11.- Carta Compromiso, E- 12.- Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones Y T-4.- Descripción de la planeación integral a) , b)** que para estos efectos constarán documentalmente; debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;
- III.- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se deberá asentar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas; así como

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMAN

dentro de los 15 días posteriores a la notificación del fallo según lo establece el art.48 fracción I y II, en caso de no cumplir con la fecha establecida, se considerará que la empresa ganadora no firmó el contrato por causas imputables a él mismo y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 fracción I de la Ley.

- a) **Garantía del Cumplimiento del Contrato**, por un importe del **10%** del monto total del contrato, incluyendo el IVA.
- b) **Garantía del Anticipo**, el contratista deberá garantizar el **100%** del importe total del anticipo otorgado, incluyendo el IVA.
- c) **Garantía de Vicios Ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el contratista deberá constituir fianza por el equivalente al **10%** del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el IVA.

2 CONTRATACIÓN DE LA OBRA.

2.1 **Firma del Contrato.**

La adjudicación del contrato obligará a esta dependencia y al contratista en quien haya recaído dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Por tal motivo, el contratista deberá presentarse en las oficinas de esta dependencia el día **20 de Octubre del 2022**. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley.

El contrato será firmado por el C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA; PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO y por el Representante Legal de la empresa que resulte seleccionada para la ejecución de los trabajos y por dos testigos.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato. La convocante, devolverá los originales y conservará copia simple de los mismos para revisión detallada.

2.2- **ALGUNAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.**

ANTICIPOS: "LA DEPENDENCIA" otorgará en **una** exhibición (es), anticipos del **30%** conforme a la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trata.

El anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" deberá aplicarse específicamente para la construcción de sus oficinas en el sitio de los trabajos, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo e inicio de los trabajos; así como; para la compra y producción de materiales de instalación, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS



TECOMAN
2021-2024

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán, por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de los trabajos, pues **"LA DEPENDENCIA"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", reciba copia del fallo de la adjudicación, una fianza por valor de 10% (diez por ciento) del importe total autorizado al contrato en cada ejercicio, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume **"EL CONTRATISTA"**.

FIANZA DE ANTICIPO.- Así mismo, y en idéntico plazo presentará otra fianza por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, **considerando el Impuesto al Valor Agregado en ambos casos.**

Mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, **"EL CONTRATISTA"** no ha otorgado las fianzas respectivas, "LA DEPENDENCIA" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"**, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarle.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del **H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán**. Las fianzas que otorgue "EL CONTRATISTA" en los términos de la presente cláusula estarán vigentes, hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"LA DEPENDENCIA"**.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.- Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituirá la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual de no haber conformidad de la dependencia, la institución afianzadora procederá a su cancelación automática. En caso de presentarse vicios ocultos **"LA DEPENDENCIA"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"LA CONTRATISTA"** y a la afianzadora. En este

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
COLIMA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMAN

Y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa propuesto.

- T-6.** Acreditación de la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente invitación, mediante copia de contratos de trabajos anteriores.
- T-7.** Curriculum de cada uno los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras.
a).-Manifestación escrita en papel membretado del licitante en el que declare bajo protesta de decir verdad y mediante la cual designe al **Superintendente de la Obra**, indicando su número de cédula profesional y que cuenta con su firma Electrónica Avanzada (FEI) vigente al momento de la firma y durante la vigencia del contrato y que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica.
- T-8.** Manifestación escrita de las partes de los trabajos que subcontratará.
- T-9.** Manifestación escrita de que los precios de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales del comercio.
- T-10.** Programa de ejecución de los trabajos.
- T-11.** Relación de costos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos puestos en el sitio de la obra, así como el estudio de mercado de los insumos del presupuesto base.

Relación de costos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos puestos en el sitio de la obra, incluido un estudio de mercado con mínimo tres opciones, anexas cotizaciones con firma del proveedor o contacto del mismo. Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante. Anexar a este concepto las especificaciones técnicas de los conceptos más significativos por su impacto económico en el presupuesto.

Los documentos que deberán integrar a su proposición en su **PARTE ECONÓMICA** son los siguientes:

- E-1.** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis de básicos y los correspondientes a sub-contratos), determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con rendimientos y costos, de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

- E-2.** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mdno de

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2022-2026

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMAN
MAYORADO

Ps=Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tp=Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

Tl=Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual.

Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajos en vigor.

Determinando el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Cuando se requiera de la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, las dependencias o entidades podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

En la determinación del Salario Real no deberán considerarse los siguientes conceptos:

- I. Aquellos de carácter general referentes a transporte, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones deportivas y de recreación, así como las que sean para fines sociales de carácter sindical;
- II. Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares;
- III. La alimentación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;
- IV. Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como: despensas, premios por asistencia y puntualidad, entre otros;
- V. Los víáticos y pasajes del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tenga que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo, y
- VI. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva.

El importe del o los conceptos anteriores que sean procedentes, deberán ser considerados en el análisis de los costos indirectos de campo correspondiente.

E-4. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"



- III. Servicios de los siguientes conceptos:
- a) Consultores, asesores, servicios y laboratorios, y
 - b) Estudios e investigaciones;

- IV. Fletes y acarreos de los siguientes conceptos:
- a) Camppamentos;
 - b) Equipo de construcción;
 - c) Plantas y elementos para instalaciones, y
 - d) Mobiliario;

- V. Gastos de oficina de los siguientes conceptos:
- a) Papelería y útiles de escritorio;
 - b) Correos, fax, teléfonos, telégrafos, radio;
 - c) Equipo de computación;
 - d) Situación de fondos;
 - e) Copias y duplicados;
 - f) Luz, gas y otros consumos, y
 - g) Gastos de la licitación;

VI. Capacitación y adiestramiento;

VII. Seguridad e higiene;

VIII. Seguros y fianzas,

- IX. Trabajos previos y auxiliares de los siguientes conceptos:
- a) Construcción y conservación de caminos de acceso;
 - b) Montajes y desmantelamientos de equipo, y
 - c) Construcción de instalaciones generales:
 - 1. De camppamentos;
 - 2. De equipo de construcción, y
 - 3. De plantas y elementos para instalaciones.
 - 4. Letrero y placa final de la obra.

E- 6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

- I. Cuando varíe la tasa de interés, y
- II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN

diferencia en porcentaje que resulte, dará el nuevo costo por financiamiento.

Las dependencias y entidades para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, cuando exista un retraso en la entrega del anticipo en contratos que comprendan dos o más ejercicios, en los términos del segundo párrafo de la fracción V del artículo 50 de la Ley, deberán considerar lo siguiente:

- I. Únicamente procederá el ajuste de costo en aquellos contratos que abarquen dos o más ejercicios;
- II. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por el contratista, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste, y
- III. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

E- 7. Utilidad propuesta por el licitante; de acuerdo a:

El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

E- 8. Análisis y cálculo de los cargos Adicionales:

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

E- 9. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.

E- 10. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida,

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMAN
1917

La numeración de los análisis de precios unitarios que se presenten deberá coincidir con el folio que **LA DEPENDENCIA** le aplique a los conceptos del catálogo de procedimiento.

4.4.- Deberá hacerse el análisis del salario real de todos y cada uno de los tipos de operarios que intervengan en la obra. Se anexarán los análisis de los factores de conversión de salario base a salario real. En ellos deberá constar la información de los montos de salarios mínimos tanto del DF como de la zona geográfica donde se ubican los trabajos. Se deberá presentar el análisis por cada una de las categorías. Para garantizar la igualdad de participación, los valores mínimos de factores de demanda empleados por los licitantes deberán ser de 3.5 para oficiales y 3 para ayudantes.

4.5.- Los concursantes deberán presentar análisis por cargos de financiamiento de la obra en el cual reflejarán los anticipos que se le otorguen. El mismo se integrará como lo dispone el punto E-6 de las bases.

4.6.- **Las retenciones que con base en los convenios (si es el caso que se tengan celebrados con las cámaras correspondientes), hagan las dependencias o entidades sobre los montos de las estimaciones por trabajos ejecutados, para transferirse a las propias cámaras en calidad de aportación de sus agremiados, por cualquiera que sea su concepto y; no deberán repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procesos de adjudicación de contratos.**

5.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la evaluación técnica de las proposiciones se considerará entre otros lo siguiente:

5.1.-La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos, no se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas.

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada y que se apliquen todos y cada uno de los requisitos del numeral 5.1. en todos sus sub índices del III al XIV, la falta y/o aplicación o incumplimiento de cualquiera de estos, será motivo de desechamiento de la propuesta.
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos; será indispensable que el profesionista sobre quien recaiga la responsabilidad de la

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



EL AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN
1925

- II. De la maquinaria y equipo:
- a) Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y, suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante;
 - b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de instalación consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y
 - c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos; así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- III. De los materiales:
- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
 - b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y
 - IV. De la mano de obra:
 - a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
 - b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
 - c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Para la evaluación económica de las proposiciones se considerara entre otros lo siguiente:

- V. Que cada documento contenga toda la información solicitada.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN

- IX. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:
- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria, para garantizar el cumplimiento de la calidad requerida de los materiales.
Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos,
- Y
- b) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- X. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
 - c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria, su pago pueda efectuarse aplicando un precio unitario específico.
- XI. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
 - b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos o indirectos;
 - c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico; del cual se deberá anexar una impresión, indicando el monto, el tipo de indicador y la institución a la que se consultó.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN
COLIMA

5.2.2.- La dependencia al realizar la cancelación de una licitación, notificará por escrito a los licitantes y al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, y siempre que sean razonables estén debidamente comprobados y se realicen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables se limitará a los siguientes conceptos:

- I. Costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a la junta de aclaraciones, a las etapas del acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, y a la firma del contrato, en el caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;
- II. Costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la a propuesta, los materiales de oficina utilizados y el pago por utilización del equipo de oficina fotocopiado, y
- III. En su caso, el costo de la emisión de garantías, sólo en el caso del licitante ganador.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la convocante deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

5.2.3.- Cuando la Contraloría determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad, reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

5.2.4.- La convocante podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando ninguna persona adquiriera las bases.
- II. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones,
- III. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios de insumos no fueran aceptables.
- IV. Cuando exista caso fortuito o fuerza mayor,

Se considerará que los precios de las propuestas presentadas por los licitantes no son aceptables cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por las dependencias y entidades.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



4 AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMAN

7.-INFORMACION ADICIONAL DEL PROCEDIMIENTO

MODELO DE CONTRATO (ANEXO A)

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, representado por el **C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA; Presidente, Síndico Y Secretario del H. Ayuntamiento;** que en lo sucesivo se le denominará "**El Ayuntamiento**"; que en lo sucesivo se le denominará "**El contratista**"; y por la otra la empresa _____ representada por el c. _____ a quien en lo sucesivo se le denominará "**El contratista**", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

Primera:- "El Ayuntamiento" declara que:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con arreglo a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción 1, 11, IV, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.2.- El **C. ING. ELIAS LOZANO OCHOA**, en su carácter de Presidente Municipal de Tecoman, Colima, según consta en la sesión quinta solemnemente de cabildo de fecha 15 de octubre del 2021, acta número **116/2021**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción 1, inciso c), de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.3.-La **C. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ** en su carácter de Síndico municipal de Tecoman, Colima, según consta en la sesión solemnemente de cabildo de fecha 15 de octubre del 2021, acta número **116/2021**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el art. 51 fracción II y III, de la ley del municipio libre del Estado de Colima.

A.4.- El **C. LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA** en su carácter de Secretaria Municipal de Tecoman, Colima, según consta en el acta de cabildo de fecha 18 de Julio del 2022, acta número **26/2022**, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del ayuntamiento basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la ley del Municipio libre del Estado de Colima.

A.5.- Debido a que la bitácora de obra es un instrumento de carácter jurídico, ideado para establecer un orden y un equilibrio entre quien ordena

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2022 A.N.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMAN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

técnicas, económicas y administrativas necesarias, además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

D.- Que tiene establecido su domicilio en _____, # _____, COLIMA, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la Ley", así como de las normas de construcción vigentes en "El Ayuntamiento" y en su caso de las dependencias federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución, todos ellos como anexos debidamente firmados por las partes y que forman parte integrante de este contrato.

F.- Que ha inspeccionado los sitios de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

G.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de "la Ley".

H.- Se encuentra registrado en el directorio de contratistas de "El Ayuntamiento" con el número _____.

C I Ó u s u l a s :

Primera: Objeto del contrato. - "El Ayuntamiento" encomienda a "El contratista" una obra consistente en: " **Mantenimiento de calles con pavimento asfáltico en varias Colonias de la Cabecera Municipal de Tecomán.**" y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso "E" de la declaración segunda de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así mismo los proyectos, planos especificaciones de catálogos de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, mismos que se tiene por reproducidos como parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato. - El monto total del presente contrato es de \$ _____ (XXXXXXXXXXXX/100 M.N.) CON I.V.A.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMAN

reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los precios unitarios del catálogo de concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; "El contratista" se compromete a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En caso de que El contratista no reintegre el saldo por amortizar este se obliga a pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación, los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los gastos financieros se calculan sobre el saldo no amortizado y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Ayuntamiento".

Sexta: Programa y bitácora.- La obra deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"El Ayuntamiento" dará por escrito a "El contratista" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento. El uso de la Bitácora Convencional es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios tradicionales tal como lo estipula la Ley Estatal de Obra Pública en su artículo # 46 último párrafo.

Séptima: Especificaciones.- "El contratista" ejecutará los trabajos de conformidad con las especificaciones generales de construcción vigentes de "El Ayuntamiento", a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales particulares y complementarias, catálogo de conceptos, términos de referencias y al proyecto, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Octava: Supervisión de la obra.- "El Ayuntamiento" establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo lo convenido en este contrato.

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo. I.- Llevar la bitácora de la obra;

II.- Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente contrato a lo que estipula el marco normativo, así como a lo ordenado por "El Ayuntamiento";

III.- Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "la contratista", aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "El Ayuntamiento" para su pago; IV.- Mantener los planos debidamente actualizados;

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2021, 2022

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMAN

Ayuntamiento".

Si se presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos estipulados que fueran imputables a "El contratista", éste podrá solicitar también una próroga, pero será optativa para "El Ayuntamiento" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Ayuntamiento" decidirá si procede imponer a "El contratista" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera.

Decima: Modificaciones y variaciones al contrato.- "El Ayuntamiento" podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía el objeto del proyecto, se celebrarán convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de "El Ayuntamiento". Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"El contratista" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo, ello en coordinación con la supervisión designada por "El Ayuntamiento".

"El Ayuntamiento" podrá por razones fundadas y explícitas reducir el monto del contrato y "El contratista" acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca; en este caso y cuando lo estime necesario "El Ayuntamiento" podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa, lo que "El contratista" se obliga a aceptar.

Decima primera.- Forma de pago.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen el periodo de un mes máximo, acompañadas por generadores firmados por "El contratista" y validados por la Dirección de obras públicas,

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2017-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMAN
2017-2021

Décima tercera: Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa "El Ayuntamiento" mediante la supervisión ordenará a "El contratista" su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "El Ayuntamiento" las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha solicitada por "El Ayuntamiento".

Las tarjetas de precios extraordinarios deberán de cumplir los siguientes requisitos.

- a) descripción completa y detallada del concepto que se va a ejecutar, misma que determinará la supervisión mediante la nota de bitácora;
- b) unidad de concepto (m2, kg, pza., etc.) evitando medidas de tipo general, tales como lote o similares;
- c) volumen aproximado a ejecutar;
- d) expresar en lo posible las marcas y modelos, de los insumos que los integren; y,
- e) firmas autógrafas de "El contratista", del supervisor adscrito a la obra que ordenó la ejecución de los trabajos y del director del área responsable de los trabajos.

Anexo a las mismas deberán de integrarse los siguientes documentos:

- a) nota de bitácora en donde se indicará el motivo por el cual se ordena la ejecución de algún trabajo extraordinario por parte de "El Ayuntamiento", (no está en catálogo, modificaciones del proyecto, etc.);
- b) planos, croquis o fotografías explicativas, sobre todo, en los conceptos atípicos;
- c) factura o en su caso presupuestos, cuando el concepto trate de suministros de insumos no contenidos en las bases de concurso; y,
- d) tarjetas de básicos cuando estas no se incluyan en las bases de licitación.

Previamente a la revisión de los conceptos extraordinarios se verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sea aplicable a los trabajos de que se trate, "El Ayuntamiento" estará facultada para ordenar a "El contratista" su ejecución y éste se obliga a realizar conforme a dichos precios.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



4. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2017-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2017-2021

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, en los mismos términos del párrafo anterior.

Así mismo, "El contratista" previamente a la recepción de los servicios, garantizará los mismos en los términos del artículo 66 de "la Ley", para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución

Décima quinta: Ajuste de costos.- Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste; ajustándonos al procedimiento contenido en la fracción I del artículo 57 de "la Ley".

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "El contratista" con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El contratista" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido banco;

III.- los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN

"El Ayuntamiento" y ser proporcionados al contratista;

b.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;

c.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de "la Ley", mismo que se indica en la fracción III del procedimiento contenido en esta cláusula.

d.- el programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

e.- el análisis de la determinación del factor de ajuste, y

f.- las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente El contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costos directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El contratista" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "El Ayuntamiento" quien lo realice en igual plazo. Cuando "El contratista" promueva el ajuste de costos, deberán presentar por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula, misma que se fundamenta supletoriamente en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del reglamento. Transcurrido dicho plazo, concluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el

Pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, "El Ayuntamiento" o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2022-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN
2022-2024

del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "El contratista" dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Ayuntamiento" pondrá a disposición de "El contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

Concluidos los trabajos, "El contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos en los términos señalados en la siguiente cláusula.

Quedarán a salvo los derechos de "El Ayuntamiento" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Decima séptima.- Representación del contratista.- "El contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante que fungirá como superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

Decima octava.- Relaciones laborales.- "El contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materiales de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El contratista" conviene por lo mismo de responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

Decima novena: Responsabilidad del contratista.- "El contratista" se obliga a que todos los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones. así como a reconocer a su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de instrucciones, violación de Leyes y reglamentos aplicables, utilización de materiales defectuosos, aplicación de procedimientos constructivos incorrectos o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceras personas.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
1927-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN

costos, sin aplicar el impuesto al valor agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "El contratista"; la determinación del atraso se realizará en base a las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que El contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Ayuntamiento" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Ayuntamiento".

De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando "El Ayuntamiento" reintegre a "El contratista" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno

El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "El Ayuntamiento" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

Vigésima segunda: Suspensión temporal del contrato.-De conformidad con los artículos 60 y 62 de "la Ley", "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por las razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN

competencia de los tribunales y a las disposición es legales aplicables en el estado de Colima, por lo tanto "El contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima octava: Obligaciones de beneficio social de "El contratista".-

El contratista se obliga a lo siguiente:

- I.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin.
 1. Igualmente "El contratista" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.
 - II.- A comunicar a la secretaría de salud y bienestar social, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.
 - III.- Cuando por causas naturales, tales como sismos, ciclones, crecimiento de ríos, se declare estado de desastre en algún lugar del municipio, "El contratista" se obliga a colaborar en la realización de los trabajos urgentes para el restablecimiento de las condiciones normales prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a partir de que sea solicitado por "El Ayuntamiento". Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se convenga.
 - IV.- Que la mano de obra a contratada sea originaria en lo posible de la localidad donde se ejecutan los trabajos
 - V.- Acepta que a las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a.- **El 0.5% (cero punto cinco por ciento)** por concepto de inspección y vigilancia destinadas a construcción y mantenimiento de áreas recreativas del municipio. (Artículo 70 Ley de hacienda para el municipio de Tecomán, col.).

Vigésima novena: Aplicaran retenciones autorizadas y convenidas a la fecha de contrato, siempre y cuando exista una autorización legal emitida por el Cabildo de H. Ayuntamiento de Tecomán, así como del contratista.

a.- **El 5 (Cinco) al millar (0.5%)** para la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Tecomán A.C., por acuerdo pactado con dicha asociación el día 05 de Julio de 2022 en la décima sesión ordinaria del cabildo Municipal, acta no. 24/2022, la aportación solo se le retendrá a las personas físicas y morales miembros de dicha Asociación, que realicen obras públicas en el municipio de Tecomán, Colima.

b.- **El 2 (dos) al millar (0.2%)** para el apoyo a la capacitación de los

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



M. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



TECOMÁN

Representante Legal

c. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Testigos

ING. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ TORRES
CRUZ TORRES

Director de Planeación y Desarrollo Municipal

ARG. MARIA DE LOS ANGELES

Directora General Desarrollo Urbano y
Obras Públicas.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO B)

PLANOS GENERALES (ANEXO C)

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"